

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN – HUILA**



Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: José Lunio Perdomo Cortés y Otros

Demandado: Ramiro Lara Cortes y Otros

Radicado 412983103001-2023-00054-00

Auto Interlocutorio No. 0178

En virtud del memorial poder que antecede, nótese que el mismo no se ajusta a lo establecido en el artículo 74 del C. G. P., que señala que *«El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. **El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.** Las sustituciones de poder se presumen auténticas»*.

Aunado a lo anterior, tampoco se cumple con indicado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que reza lo siguiente: *«Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir **mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.***

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados».

Así las cosas, no se advierte que haya existido el intercambio del poder por parte del mandante, pues es menester que figuré el **mensaje de datos** transmitiéndole el mismo, puesto que es con este que se otorga presunción de autenticidad, lo cual a la postre está reemplazando la presentación personal, Por lo tanto, no se reconocerá personería jurídica alguna.

Finalmente, se niega la solicitud de información presentada por parte del señor Jorge Arturo Guzmán Pineda en calidad de director técnico y Administrativo de Multiseguros del Sur Ltda., atendiendo que a la fecha el demandado Ramiro Lara Cortes no ha sido notificado en debida forma, ni se acredita que la misma figure como mandatario del demandado.

NOTIFÍQUESE,


MARCY ELENA PANTEVE SUAZA
Juez

Firmado Por:
Marcy Elena Panteve Suaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Garzon - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0d8ef49d38bcd2d46d3e996f70e8fc4bc3e169a84b21c3fb1e96ffb76fcfd**

Documento generado en 28/05/2024 02:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>